

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Extracto expediente para el Consejo de Gobierno

N° y año del Exped.
124_24-IJFI

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 21 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES POSTADOPTIVAS DE FAMILIAS Y PERSONAS ADOPTADAS EN ANDALUCÍA.

PROPUESTA:

Tomar razón del Acuerdo, de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por el que se declara la emergencia de la contratación de los servicios para atender las necesidades postadoptivas de familias y personas adoptadas en Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de dos meses desde su adopción, según lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

Estas actuaciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1800060000 G/31E/22713/00 01 2024.

Elévese al Consejo de Gobierno En Sevilla, a de febrero de 2024 LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: María Dolores López Gabarro



DECISIÓN

EXPOSICIÓN:

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad es competente para la planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado k) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Corresponde a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud el desarrollo, impulso y seguimiento de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así como el desempeño de las competencia que tiene atribuidas la Administración de la Junta de Andalucía en materia políticas preventivas que detecten y reparen situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía, las relaciones con otras administraciones y entidades, públicas y privadas, en materia de protección de menores y el ejercicio de las funciones autonómicas en materia de adopción internacional, tal y como estipula el artículo 13 apartados a), d), g) y h) del citado Decreto 161/2022, de 9 de agosto.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su artículo 125 establece los servicios de atención postadoptiva y en su apartado 1 indica textualmente "con el fin de ayudar a resolver las dificultades que puedan presentarse con el proceso adoptivo, la Administración de la Junta de Andalucía ofrecerá servicios especializados en adopción, que desarrollarán actuaciones de orientación y apoyo a las personas adoptadas y a las familias adoptivas".

De este modo, la Junta de Andalucía ha ofrecido este servicio hasta la fecha, a través de un concierto social con la empresa EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A., concierto que se ha licitado y ha quedado desierto dado que dicha empresa no tenía inscrito el Plan de Igualdad.

Se concreta, que según datos de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en toda Andalucía, se encuentran un total 592 casos de personas que no pueden ser atendidas en los programas de Postadopción, como son fundamentalmente la intervención terapéutica y la búsqueda de orígenes.

La situación de abandono y maltrato por parte de las familias biológicas hacia los niños y niñas produce graves consecuencias en el desarrollo físico, social, emocional y afectivo que se manifiestan no solo en el momento en el que se producen, también a lo largo de sus vidas.

Estos niños y niñas tienen unas necesidades que deben ser cubiertas para su adecuado desarrollo en las diferentes esferas. Estas necesidades, en muchos casos, no solo no han sido cubiertas adecuadamente, sino que han tenido vivencias adversas a muy temprana edad y han vivido la experiencia de la separación de su familia biológica, por lo que necesitan de una atención especial que les ayude a reparar el daño sufrido.

Si bien las necesidades físicas y materiales son conocidas y fáciles de proveer, hay otras que se derivan de la esfera psicológica y emocional, que entrañan una mayor dificultad en su abordaje por parte de las familias. Nos referimos a la atención de los problemas derivados de trastornos de vinculación, trauma, autoestima, conductas disruptivas y/o violentas, problemas de relación, angustia, ansiedad, depresión, intentos de suicidio. Esta sintomatología psicoemocional, es una consecuencia directa de las experiencias vitales negativas vividas que pueden poner en peligro la estabilidad emocional de la persona menor o mayor de edad y tener manifestaciones diversas a lo largo de los años. Para que el sistema, además de protector ante determinadas situaciones, sea promotor de un adecuado desarrollo psicológico y emocional, es necesario la atención especializada de carácter psicoterapéutica para abordar estas problemáticas.



El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de esta Consejería, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado que la situación de abandono y maltrato por parte de las familias biológicas hacia los niños y niñas produce graves consecuencias en el desarrollo físico, social, emocional y afectivo que se manifiestan no solo en el momento en el que se producen, sino también a lo largo de sus vidas, como ha quedado expuesto en la Resolución de 29 de diciembre de 2023 y detalladamente descritos en la Memoria de Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de fecha 28 de diciembre de 2023.

La situación creada tras declararse desierta la licitación y mientras se ultima la nueva licitación, iniciada con carácter de urgencia, hace necesario dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas en el ámbito de Andalucía a favor de otra entidad con infraestructura suficiente para prestar el servicio en el ámbito regional y que se subrogará en la actual posición de la empresa Eulen. Servicios Sociosanitarios, S.A.

A tal fin, se cuenta con la Asociación Andaluza de Centros Católicos de Ayuda al Menor (ACCAM-CIF G91124545) que puede ofrecer el servicio, asumiendo el total de 592 casos de personas atendidas.

La duración del contrato de emergencia viene determinada por el tiempo que resta para la nueva tramitación urgente del concierto social que se está gestionando en estos momentos.

Una vez adjudicado el nuevo concierto social, el Servicio Postadopción pasará a ser ofrecido por la entidad que resulte adjudicataria. Se solicita que el plazo de ejecución del contrato de emergencia comience el 1 de enero de 2024.

El pago a la entidad contratada se haría con periodicidad mensual. La estimación del coste del contrato a realizar, se ha hecho en función del número y perfil de personas que la entidad tiene que pasar a atender en cada una de las provincias andaluzas, siendo el importe mensual del contrato, sin IVA, TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (39.615,00 €).

En la previsión de que la entrada en vigor del nuevo contrato, actualmente en licitación, sea a partir del 1 de abril de 2024, se estima una duración del presente contrato de emergencia de tres meses (comenzando el 1 de enero de 2024), con un presupuesto estimado, para dicho periodo, de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (118.845,00 €), IVA excluido, al estar exenta, la entidad propuesta como adjudicataria, de tributar por dicho impuesto.



DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

Documentación que se acompaña:

- Memoria justificativa de 28 de diciembre de 2023.
- Acuerdo de 29 de diciembre de 2023 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Documento contable AD.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.

extracto-propuesta y el de su expediente. En Sevilla, a de febrero de 2024.

En Sevilla, a de febrero de 2024.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Rosario Barba Cayuso

José Antonio Barroso Fernández